

**PERÍODO LEGISLATIVO 2018 - 2022**

**LEGISLATURA 366ª.**

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO  
RELATIVOS AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y  
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA,  
Y SU EJECUCIÓN - (CEI 9).**

Sesión 11º, ordinaria, celebrada el día lunes 22 de octubre de 2018, entre las 11:00 y  
13:00 horas.

**SUMA**

1.- Se trataron materias de su competencia.

**APERTURA Y ASISTENCIA**

Se inició la sesión a las 13:00 horas bajo la presidencia del diputado señor Velásquez, don Esteban; y con la asistencia de las diputadas señoras Hernando, doña Marcela; y Sepúlveda, doña Alejandra; y de los diputados señores Baltolu, don Nino; Díaz, don Marcelo; Durán, don Jorge; Eguiguren, don Francisco; Mellado, don Miguel; Sanhueza, don Gustavo; y, Santana, don Juan.

Actuó como abogado secretario, el señor Pedro Muga Ramírez; y como abogado ayudante, el señor Dámaso Montebruno Arriagada.

**CUENTA**

1.- Oficio N° 14.265 de fecha 10 de octubre del Secretario General de la Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que la Sala accedió a la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de la Comisión por 60 días, esto es, hasta el 7 de enero de 2019, para dar cumplimiento a su cometido.

2.- Correo electrónico, de fecha 17 de octubre, de la Dirección Nacional del SERNAGEOMIN, por medio del cual el señor Alfonso Domeyko Letelier, Director Nacional (S) confirma su participación a la actividad que desarrollará la Comisión el día 9 de noviembre próximo en el Salar de Atacama.

3.- Oficio N° 3/005, de fecha 17 de octubre, del señor Patricio Aguilera Poblete, Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), por medio de la cual excusa su participación a la actividad que se desarrollará en el Salar de Atacama, dado que el 2 de noviembre cesará en su cargo. No obstante lo anterior, informa que en representación de CCHEN asistirá el Director Ejecutivo Subrogante, señor Marco Auspont Guasp.

## ACUERDOS

La Comisión acordó el envío de los siguientes oficios:

1.- Al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Copia íntegra del contrato original entre CORFO y SQM, y de las modificaciones que ha tenido hasta la fecha.

b. Las actas de las sesiones de Consejo Directivo en que se autorizó la modificación del contrato de CORFO con SQM, y todas las actas que se hayan efectuado con posterioridad al 11 de marzo de 2018.

c. Expediente completo de la causa arbitraje CORFO-SQM Salar Atacama que se siguió ante el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago.

d. Copia autorizada con vigencia de los títulos de dominio de todas las pertenencias mineras de litio de propiedad de CORFO.

e. Actas de constitución de las empresas MINSAL y de la Sociedad Chilena de Litio.

f. Se informe el detalle de las rentas percibidas por CORFO a causa del contrato con SQM desde el año 1993 hasta la fecha de modificación del contrato (enero 2018), y las rentas por percibir del nuevo contrato, incluidas las percibidas desde enero de 2018 a la fecha, sea por concepto del arrendamiento de las pertenencias mineras, así como por cualquier otro título, desglosado por año.

g. Estado del cumplimiento de las condiciones contractuales fijadas a SQM en la modificación de enero de 2018.

h. Se informe sobre las acciones de CORFO en el procedimiento sancionatorio que lleva en contra de SQM la Superintendencia del

Medio Ambiente. En especial, se le solicita que se informe si se ha presentado algún escrito en relación al Plan de Cumplimiento presentado por SQM en dicho procedimiento.

i. Se informe sobre las acciones de CORFO en la denuncia presentada ante la Fiscalía Nacional Económica, derivada de la eventual compra del 24% de SQM por parte de la empresa Tianqi, en especial, si es que se ha hecho, o se hará una presentación en relación con la sentencia del Tribunal de la Libre Competencia.

j. Se informe sobre las acciones de CORFO en relación con el requerimiento que se le efectuare a SQM por la contratación de los hermanos Ponce Lerou como asesores de la empresa.

2.- Al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se remita un listado de todas las pertenencias mineras del Salar de Atacama, indicando su naturaleza, propietario, fecha de adquisición, y todo otro antecedente relevante.

b. Se informe si es que se ha hecho efectivo el artículo 9 del Código de Minería, particularmente, la comunicación que debe efectuar un concesionario que encuentre sustancias no concesibles (litio) con ocasión de la exploración, explotación o beneficio de las sustancias procedentes de pertenencias.

c. Informe sobre las pertenencias mineras que ha inscrito SQM fuera del perímetro de las pertenencias mineras OMA.

d. Informe sobre las servidumbres mineras inscritas a favor de SQM en el Salar de Atacama.

3. Al Director General de Aguas, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se reitere el oficio N° 006/2018 de la Comisión, dado que a la fecha no ha recibido respuesta.

b. Se informe sobre todas las acciones de fiscalización efectuadas a SQM, indicando estado de tramitación y su resultado.

c. Se remita toda la información sobre los recursos hídricos en el Salar de Atacama que posea la Dirección.

4. Al Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se remita copia de todas las actas de la Comisión en que se haya tratado una solicitud de autorización para celebrar actos jurídicos relativos al litio, respecto de todas las empresas que lo hayan solicitado, en especial, SQM, Albemarle y Codelco.

b. Se informe sobre todas las acciones de fiscalización efectuadas a SQM, indicando estado de tramitación y su resultado, en particular, sobre la reinyección de salmuera.

c. Se informe sobre las obligaciones pendientes de ejecución que tiene SQM a causa de la autorización brindada por la CCHEN.

d. Se informe todas las acciones desarrolladas por el Grupo del Litio.

e. Se informe sobre los convenios que se han suscrito con otros organismos de la Administración en relación con el litio, y los resultados de dicha coordinación.

5. Al Director Nacional de Aduana, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se reitere el oficio N° 008/2018 de la Comisión, dado que hasta la fecha no ha recibido respuesta.

b. Se informe las fiscalizaciones que se han practicado a SQM, remitiendo todos los antecedentes de dichos procedimientos, así como las denuncias que se han efectuado a la Fiscalía por eventuales delitos aduaneros.

6. Al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se informe sobre la naturaleza y monto de las obligaciones tributarias que ha pagado SQM desde el año 1993 hasta la fecha, distinguiendo entre cada una de sus filiales, separado por año tributario.

7. A la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se remitan todas las actas del Consejo en que se haya tratado algún asunto relacionado con SQM, particularmente, aquellas que se refieran a la causa arbitral entre CORFO y dicha empresa.

b. Se informe sobre las acciones realizadas por dicho Consejo en su querrela deducida contra SQM por la eventual comisión de un delito de cohecho por parte de la persona jurídica.

8. Al Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, a fin de que remita los siguientes antecedentes:

a. Se remitan todos los estados financieros de SQM y sus filiales, desde el año 1993 a la fecha, como también un resumen de la evolución de la propiedad de las acciones Serie A y serie B de la empresa, en el mismo período.

b. Se informe sobre el estado de tramitación de la solicitud que le hiciera CORFO para pronunciarse sobre la contratación por parte de SQM de los hermanos Ponce Lerou como asesores externos.

## **TEMAS PREVIOS**

No hubo.

**ORDEN DEL DÍA**

La Comisión discutió respecto de materias propias de su competencia, recibiendo al señor Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República, según el objeto de su investigación.

\*\*\*\*\*

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan consignados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 13:00 horas.



**PEDRO N. MUGA RAMÍREZ**  
Abogado, Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO  
RELATIVO AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y  
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE  
ATACAMA, Y SU EJECUCIÓN**

Sesión 11ª, celebrada en lunes 22 de octubre de 2018,  
de 11.05 a 12.30 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Esteban Velásquez Núñez.

Asisten las diputadas señoras Alejandra Sepúlveda y Marcela Hernando, y los diputados señores Nino Baltolu, Marcelo Díaz, Jorge Durán, Francisco Eguiguren, Miguel Mellado, Gustavo Sanhueza y Juan Santana.

Concurren como invitados el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, y el jefe de división de la misma entidad, señor Camilo Mirosevic.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **MONTEBRUNO** (abogado ayudante) da lectura a la Cuenta.*

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Señores diputados, quiero hacer una propuesta de solicitud de oficios, como una forma de agilizar algunas respuestas pendientes. No ha respondido la Superintendencia de Medio Ambiente y la Corfo. Por lo tanto, queremos enviar preguntas al vicepresidente de Corfo, al director del Servicio Nacional de Geología, al director general de Aguas, al director ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, al director nacional de Aduanas, al director nacional del

Servicio de Impuestos Internos, a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado y al presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.

Algunas de las preguntas han surgido en la comisión y otras han quedado pendientes luego de escuchar las exposiciones.

Ahora si hay señoras diputadas o señores diputados que quieran hacer consultas, pido que las hagan llegar al secretario de la comisión, pues si bien la comisión finaliza el 7 de enero de 2019, tenemos la intención de terminar a tiempo y como corresponde.

Tiene la palabra el señor secretario.

El señor **MUGA** (Secretario).- Señor Presidente, antes de que se tome el acuerdo sería conveniente que se fije una fecha límite para que los señores diputados hagan llegar sus consultas a la Secretaría; de lo contrario, se retrasa el oficio innecesariamente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- El plazo sería el jueves de esta semana.

El señor **MUGA** (Secretario).- Muy bien, señor Presidente.

Entonces, el viernes se despachará el oficio.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, en aras de acelerar el envío de oficios, propongo que despachemos las preguntas, y si hay algún diputado o diputada que quiera enviar otras consultas se remite un *adendum* u otro oficio al ministerio o a la repartición que corresponda. Esperar una semana en la parte pública es arriesgarse a tener la respuesta en aproximadamente un año.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Muy buena propuesta, señor diputado.

¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por el diputado Miguel Mellado?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, estimo que el 7 de enero es un plazo muy extenso. Estuve de acuerdo en extenderlo, pero considero muy sano poner fin al trabajo de esta comisión dentro de este año.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Estamos de acuerdo, diputado Eguiguren. Pedimos sesenta días para no trabajar apurados y no quedar muy ajustados con el plazo, pero la intención es terminar lo más pronto posible, este año, sin duda.

Entrando en el Orden del Día, la sesión tiene por objeto recibir en audiencia al contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, a fin de que se refiera al objeto de esta investigación.

Le damos la bienvenida, junto a las personas que le acompañan.

Señor contralor, tiene la palabra.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, nos referiremos en primer término al rol que le cupo a la Contraloría en la toma de razón de la resolución que aprobó la modificación al contrato entre Corfo y SQM sobre explotación de pertenencias mineras en el Salar de Atacama.

Expondremos en primer lugar la forma en que actúa la Contraloría, para abordar a continuación la toma de razón de la modificación del contrato.

El artículo 98 de la Constitución Política de la República establece algunas potestades de la Contraloría, una de las cuales es la toma de razón. Esta se desarrolla a continuación en el artículo 99 de la Carta Fundamental y en la propia ley orgánica. No obstante, no es la única facultad jurídica que tiene la Contraloría.

La toma de razón es el examen previo de legalidad de los actos administrativos, de las resoluciones o de los decretos, y eso es lo que ocurrió acá: se tomó razón de una resolución.

Además, la Contraloría emite dictámenes, que son informes jurídicos, es decir, interpretaciones sobre la aplicación de las leyes y reglamentos por parte de la administración del Estado.

También realiza fiscalizaciones, que básicamente son las auditorías, las investigaciones especiales y otro tipo de inspecciones.

Adicionalmente, la Contraloría puede dictar resoluciones que normalmente se refieren a materias técnicas, como ejecución presupuestaria, prescindencia electoral de funcionarios públicos, declaraciones de patrimonio e intereses, etcétera.

Respecto de la toma de razón, potestad que está en juego acá y que fue la que se ejerció por parte de la Contraloría, está regulada en el artículo 99 de la Constitución Política, en la ley orgánica de la Contraloría General de la República y en la resolución N° 1.600, que establece las materias que se deben someter normalmente al trámite de toma de razón.

En primer lugar, ese examen de legalidad puede traducirse en que se tome razón. Esta una expresión antigua que se usa en la ley y que data de la época colonial, anterior a la República, que implica que un acto se encuentra ajustado a derecho.

En segundo término, la Contraloría puede tomar razón con alcance. En este caso, se trata de una declaración en que se señala que un acto administrativo es legal si alguna de sus partes se entiende de una determinada manera o si alguna referencia expuesta se entiende en un determinado sentido. Por lo tanto, es una precisión o aclaración que se hace respecto de ese acto administrativo. Por ejemplo, un acto administrativo puede contener un error de referencia o de cita de una ley, lo cual podría dar lugar a una ambigüedad en su aplicación. El alcance cumple la función de hacer esa precisión.

La tercera alternativa es la representación, que quiere decir que un acto no fue tomado razón y fue declarado ilegal por contravenir una norma ya sea constitucional, legal o infralegal, como podría ser un reglamento, o también porque el acto carece de fundamento suficiente, es decir, no se acompañan los antecedentes necesarios para hacer el examen.

La cuarta opción dentro del trámite de toma de razón es que el servicio retire el acto, es decir, que por alguna consideración, que no necesariamente puede ser jurídica, sino de gestión o por un cambio en la orientación de una determinada política pública, el servicio determine retirar el acto. Por lo tanto, este no se traduce en una actuación eficaz y no puede producir ningún efecto. Esas son las opciones que existen en esta materia.

Yendo al caso puntual, que es la modificación del contrato existente entre Corfo y SQM, debo señalar algunos antecedentes previos. Lo primero que se debe tener en cuenta es que con fecha 31 de enero y 18 de abril de 1986 se celebraron los contratos para los proyectos en el Salar de Atacama y de arrendamiento de pertenencias mineras OMA. Eso es la base de todo esto.

Ambos contratos fueron posteriormente modificados, uno en 1993 y el otro en 1995.

En 2013, la Contraloría expidió el dictamen N° 75.354, mediante el cual ordenó a Corfo practicar las diligencias necesarias para indagar y determinar si SQM había extraído sustancias minerales que no le fueron entregadas en explotación.

En ese momento la Contraloría no hizo una auditoría, sino que emitió otro de los instrumentos jurídicos que mencioné, para que el órgano encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, que es Corfo, determinara si se habían extraído sustancias minerales que no habían sido entregadas para su explotación en virtud de esos contratos.

El 31 de diciembre de 2013 Corfo solicitó un arbitraje comercial al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, Asociación Gremial. Ese arbitraje fue la forma de resolución de conflictos prevista en una cláusula que se acordó al momento de negociar el contrato.

Mediante una conciliación propuesta por el juez árbitro, que fue aprobada por las partes involucradas, se puso término al juicio arbitral a inicios del presente año.

En relación con la conciliación a que se hace referencia en el objeto de esta comisión investigadora se deben tener en cuenta algunos elementos. En primer lugar, una conciliación es lo que se denomina procesalmente como un equivalente jurisdiccional, es decir, que toma el lugar de una sentencia.

Existen otros equivalentes jurisdiccionales, como la transacción y el avenimiento. En este caso, la conciliación se produce porque es un equivalente jurisdiccional que se da mediando la tramitación de un juicio, que en este caso es un juicio arbitral.

A diferencia de la transacción, en que las partes llevan el acuerdo al juez, en la conciliación el juez tiene un rol activo, actúa como amigable componedor de las partes, según se establece en la ley. Por lo tanto, propone bases para la conciliación, a diferencia de una transacción, en donde las partes -podríamos decir- fuera del tribunal, se ponen de acuerdo y le presentan ese acuerdo al juez. En este caso, el juez actúa como amigable componedor, que es la expresión que usa la ley y que le da el carácter de un juez activo frente a una situación como esta.

Ahora, este acuerdo conciliatorio -es decir, la consideración misma- produce lo que se denomina un efecto de cosa juzgada, en el proceso. ¿Qué quiere decir? Que, por un lado, se acaba el juicio, que es un efecto, pero también quiere decir que ese acuerdo puede ejecutarse, puede llevarse a la práctica, incluso, forzadamente. ¿Por qué? Porque es un acuerdo vinculante para las partes.

Más adelante, hay que señalar que los términos de la conciliación se incorporaron en las modificaciones efectuadas a los contratos, que luego se traducen en esta resolución que pasa por la Contraloría.

El 8 de marzo de 2018, por parte de la Corfo, se dicta la resolución N°48, mediante la cual se aprueba la modificación y el texto refundido del contrato de proyecto y contrato de arrendamiento de pertenencias mineras OMA con SQM Salar S.A., SQM S.A., SQM Potasio S.A. y su rectificación, y deja sin efecto la resolución N°17, de 2018, que no se tramitó.

Ahora, cuáles son los hitos de la tramitación de la resolución N°48, que aprueba la modificación del contrato.

El 23 de enero de 2018, la Corfo ingresó a la Contraloría la mencionada resolución N°17, que aprobaba la modificación del contrato.

El 26 de enero se sostiene una reunión intensa de trabajo entre los equipos de la Corfo y la Contraloría, con el fin de hacer presente algunas observaciones respecto de esa resolución. Hay que tener en cuenta que este es un contrato. Solo la modificación tiene 222 páginas. Son contratos bastante técnicos como para decir que se pueden analizar en un período de tiempo breve.

Luego, el 2 de marzo de 2018, hay una nueva reunión de trabajo con la Corfo, con el fin de aclarar otras interrogantes surgidas durante el estudio.

El 6 de marzo la Corfo retira la resolución N°17 mediante el oficio N°2.960, y el 8 de marzo reingresa la resolución N° 48, que reemplaza a la anterior, mediante la cual se aprueban las modificaciones del contrato y se fija el texto refundido.

El 20 de marzo, la Corfo retira la resolución mediante el oficio N°3.629, pero la reingresa a la Contraloría el mismo día, luego de algunos ajustes menores.

El 10 de abril de 2018, la Contraloría tomó razón, es decir, declaró que la resolución de la Corfo era legal.

Así concluye, respecto de esta actuación, la intervención de la Contraloría.

Es lo que puedo decir por ahora, señor Presidente.

Quedo disponible para las preguntas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, según entiendo, la Contraloría actúa como una especie de notaría de los actos que tienen cada una de las instituciones públicas, revisa los actos y procedimientos y, finalmente, timbra los actos, según lo que entiendo.

El contralor señaló que en 2013, el dictamen N°75.354, ordenó a la Corfo practicar las diligencias necesarias para indagar y determinar si Soquimich había extraído sustancias minerales. ¿Por qué nació de ustedes este requerimiento? ¿A qué se debió esto? ¿Qué vieron? ¿De dónde sacaron esos antecedentes para enviar eso, para que se determinara? Esa es la primera pregunta.

La segunda es respecto de la resolución N°48 y de los hitos de la tramitación de la resolución. Pero de ahí me surge otra pregunta: el 26 de enero sostienen reuniones, el 2 de marzo sostienen reuniones, el 6 de marzo sostienen reuniones: ¿Es normal que se junten con la Contraloría antes de presentar los requerimientos de trámite y que la Contraloría les aconseje sacar o colocar, o trabajar en conjunto, una resolución final, como se ve en la presentación? Porque el 26 de enero la Contraloría y la Corfo sostienen una reunión de trabajo; el 2 de marzo otra reunión, el 6 de marzo la Corfo retira; después, el 8 de marzo, la Corfo la ingresa; después, la Corfo la retira; después, la Corfo la ingresa. ¿Son guiados por la Contraloría estos ingresos y salidas, producto de que están trabajando en conjunto? ¿Es normal? O sea, cualquier ministerio o municipalidad que quiera ingresar algo ¿puede hacer lo mismo que hizo la Corfo con ustedes?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio doy la bienvenida al contralor y a su asesor jurídico.

Señor contralor, uno de los cuestionamientos hechos, sobre todo cuando estuvo presente el director ejecutivo de la Corfo, como también el ministro de Economía, es respecto de que este gobierno no tuvo ninguna posibilidad de alterar o de estudiar como se hizo.

Al respecto, ¿cuántos decretos en proceso de tramitación en la Contraloría General de la República retiró este gobierno?

Por otro lado, plantearon que no tendrían ninguna facultad para revisar este nuevo contrato entre las empresas y la Corfo. Por lo tanto, de alguna manera se desligan de este proceso.

Ahora, luego de conocer su tramitación -de la cual no teníamos conocimiento-, en el sentido de que habría ingresado el 20 de marzo y que habría sufrido algunas rectificaciones, quiero saber cuáles son las correcciones hechas por este gobierno en este nuevo contrato de la Corfo: primero, si lo retiraron e hicieron un contrato nuevo y, segundo, cuáles son las correcciones hechas por este gobierno.

Por otro lado, en cuanto a la fiscalización a la Corfo por los pagos realizados a Soquimich por los contratos anteriores, algunos dijeron que fue la Corfo la que realizó la fiscalización, por tanto, ellos se dieron cuenta a través de la Corfo, y otros individualizaron a un profesional de la institución. Pero al final plantearon que había sido la Contraloría la que había detectado que existía una diferencia entre lo que debería haberse cobrado y lo que efectivamente debería haberse pagado.

Entonces, quiero saber cuántas auditorías han realizado a la Corfo en este tiempo. Además, pido que nos informen en detalle -si no ahora, mediante oficio- sobre los contratos de

1993 y 1995: auditorías por los pagos, por la forma de extracción o por la alteración de los contratos.

También, pido que me informe si fueron ustedes o la Corfo quienes detectaron las irregularidades que dieron origen al arbitraje del señor Bitran en 2010.

Por otro lado, según resolución que tengo a la vista, el 18 de enero de 2016 el señor contralor tomó razón de un comité de minería no metálica que tiene alrededor de 18 funciones, sistémicas, diría, pues no solo tiene que ver con la Corfo y la extracción de litio, sino también con la Conaf, el SAG y otras instituciones públicas. Al respecto, quiero saber si este gobierno tiene facultades para terminar con ese comité. Lo consulto, porque lamentablemente no se ha incorporado ningún peso del Presupuesto de la nación a este comité, que en los últimos meses ha tenido una importante labor fiscalizadora.

En cuarto lugar, me interesa saber si a juicio de la Contraloría, y como diría el anterior contralor general en otra investigación que se hizo, el Estado de Chile, a través de las múltiples instituciones que tiene, sea el Ministerio de Minería o la Superintendencia de Medio Ambiente, tiene la suficiente musculatura para poder fiscalizar este contrato.

Asimismo, me interesa conocer la opinión que tiene institucionalmente la Contraloría en relación a cómo el Estado de Chile está fiscalizando los contratos con Soquimich, con Albermarle y, en general, los contratos de litio.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, apalancándome de la última pregunta de la diputada Alejandra Sepúlveda, yo sería más concreto y le preguntaría al contralor si él considera que Corfo es una contraparte suficientemente importante para fiscalizar y auditar estos contratos por parte del Estado.

Lo consulto, porque, en particular, he sostenido que nosotros debiéramos migrar de Corfo a Codelco, por tratarse de una empresa que tiene mayor experticia y mayor capacidad de control. Lo planteo, porque se cree que nosotros proponemos que Corfo empiece a explotar. No es eso, la idea es que controle como controlador de estos contratos.

En segundo lugar, quiero preguntarle al contralor qué significa y cuál es el verdadero alcance tiene la toma de razón por parte de la Contraloría en estos contratos. Me interesa saber si en el proceso de toma de razón se adoptaron las prevenciones, precauciones y alcances necesarios por parte de la Contraloría. Lo planteo, porque hay una declaración de la Contraloría sobre los contratos, en la que se señala que de parte del Estado habría habido una sequía absoluta de investigación y fiscalización de estos contratos.

En tercer lugar, quiero consultar sobre el principio de abstención. Quiero saber si el actual vicepresidente de Corfo, que ha reconocido que, en su minuto, prestó servicios para Albemarle, está obligado por el deber de abstención.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el contralor general de la República.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, iré en el mismo orden en que me fueron planteadas las preguntas.

Respecto de lo planteado por el diputado Cosme Mellado, en el sentido de que la Contraloría actúa como una notaría de lo que hace el Estado o la administración del Estado, la verdad es que no es solo una labor registral lo que hace el ente contralor; no es su labor de elaborar un compilado o una recopilación o un archivo de lo que hace la administración del Estado. Ahora, sí puede, dentro de sus facultades, llevar el registro de algunos tipos de actuaciones, y ahí uno podría decir que se parece mucho a una tarea registral. Sin embargo, lo que hace la Contraloría es un análisis de la legalidad de

la actuación. Eso es lo que básicamente tiene que realizar, y es una de las características que tiene esta institución.

Por lo tanto, lo que se hizo fue analizar el contrato. Y cuando se hace el análisis de legalidad, lo que se debe analizar, en primer lugar, es si el órgano de la Administración tiene las facultades para suscribir ese contrato o no, si puede hacerlo y, obviamente, en este caso, quien administra este tipo de contratos es Corfo.

En segundo lugar, se debe analizar que no haya una contradicción con normas expresas. Es decir, que no haya una violación de una norma legal o de una norma reglamentaria.

En tercer lugar, se debe analizar que cumpla con ciertos principios. Por ejemplo, que se cumpla con el principio de probidad, que no haya una vulneración de este principio, que no haya una vulneración a otros principios, como la protección de la confianza legítima, etcétera.

Básicamente, ese es el análisis que hace la Contraloría General de la República.

Ahora, ¿qué análisis no hace el ente contralor, y que tampoco se hizo en este caso? No analiza si el contrato se pudo haber negociado en mejores condiciones o no. O sea, no hay un juicio por parte de la Contraloría para decir si ese contrato era el mejor que podría haber logrado o no. No analiza si el contrato podría haber obtenido el mejor precio o era lo deseable desde otro punto de vista, como el punto de vista de imagen reputacional o desde el punto de vista de la imagen país. Entonces, este tipo de análisis, que son de mérito, tal como dice la propia ley de la Contraloría, son análisis que están fuera -porque la ley así lo establece- del análisis que pueda hacer el ente contralor. Por lo tanto, nosotros no podemos decir: mire, no es conveniente que haga el contrato porque SQM es una empresa que tiene tal o cual problema judicial en otra sede. Eso no lo puede decir la Contraloría, porque esa es una decisión que tiene que tomar

la administración en particular. Esto es lo que se denomina un análisis de mérito.

Ahora, ¿por qué se dictó el dictamen al que se hizo referencia, que es el N° 75353? ¿Qué fue lo que gatilló que fuera expedido este dictamen?

Ese dictamen fue expedido por lo siguiente. Leeré su primera parte: los senadores Isabel Allende Bussi, Ximena Rincón González, José Antonio Gómez Urrutia y Alejandro Navarro Brain, se han dirigido a esta Contraloría consultando si se han vulnerado los principios de legalidad y probidad a propósito de estos contratos celebrados entre la Corporación y SQM.

Entonces, la actuación de la Contraloría se inicia acá a partir de este requerimiento que se hace por un grupo de parlamentarios.

Por la Ley Orgánica del Congreso Nacional, la Contraloría está obligada a darle preferencia. No es esta la palabra precisa que usa la ley, pero es una especie de preferencia que debe dar en atender los requerimientos parlamentarios y, por eso, muchas de las actuaciones de la Contraloría tienen su origen en un requerimiento que se ha hecho por parte de un parlamentario o de un grupo de parlamentarios.

Ahora bien, en ese dictamen -y con eso también voy a adelantar un poco las respuestas a las preguntas que se me hicieron después- se concluye lo siguiente. Dice: en razón de ello, y considerando además el interés público comprometido en la correcta ejecución y cumplimiento del contrato de que se trata, la Corfo deberá practicar todas las diligencias necesarias para indagar y determinar fehacientemente si SQM Salar S.A. ha extraído sustancias o minerales de las propiedades mineras afectas a su custodia, que no le fueron entregadas para su explotación y, en su caso, ejercer las acciones tendientes a obtener el reintegro de las sumas correspondientes, debiendo informar a esta Contraloría General el resultado de esas gestiones.

Entonces, la secuencia es la siguiente: se expide el dictamen; luego, Corfo ejerce sus facultades, y ahí se da cuenta, en su entender, que el contrato estaría siendo incumplido y, por lo tanto, plantea esta demanda ante la vía jurisdiccional que tenía, que era la vía arbitral. Eso fue más o menos el orden de los factores en esta materia.

Respecto de la pregunta de si son normales las reuniones con la Contraloría, y que se aconseje o no sacar una determinada norma o hacer alguna modificación en una resolución, y si esto es normal de hacerlo con otros ministerios o con servicios públicos. Lo primero que hay que decir es que la Contraloría no trabaja sobre la base de proyectos ni de borradores. Lo que analiza la Contraloría son actos administrativos que tienen la firma de sus responsables, en este caso, del vicepresidente ejecutivo de Corfo, y que se ingresan a la Contraloría. Ahora, ingresado que sea el acto administrativo, que en este caso es la modificación del contrato, pero puede ser cualquier otro, como el acto de un plan de descontaminación, una modificación a un instrumento de planificación territorial, una norma, un reglamento, etcétera; ingresado que sea, la Contraloría podría tener una visión, y sería: me encierro entre cuatro paredes, lo analizo en 15 días y lo represento; y lo represento, por ejemplo, porque faltan antecedentes o porque hay algo que me parece que es ilegal.

Esa forma de actuación, que sería perfectamente válida, significaría obviamente un entramamiento de la actuación de la administración del Estado, porque siempre hay posibilidades de hacer las cosas un poco mejor y, por lo tanto, lo que se hace es pedirle al servicio, y al decir servicio me refiero a cualquier servicio, desde un humilde servicio público hasta el más alto de los ministerios, hasta el Ministerio de Hacienda, para que se junte con el equipo técnico, que discutan las observaciones; que vean una mejor redacción cuando haya algún problema de entendimiento o,

derechamente, para hacer planteamientos del siguiente tipo, por ejemplo: "Esta cláusula es ilegal. Así como está, debería sacarse o vamos a tener que representar este acto administrativo".

Esa es la forma habitual de trabajo de la Contraloría respecto de todos los servicios públicos. No fue una situación especial con la Corfo, tampoco es que nos hayan hecho una petición distinta o haya habido una deferencia; ingresa el acto y se hace de esa forma.

A modo de ejemplo, voy a hablar del caso del Plan de Descontaminación Quintero, Puchuncaví, Ventanas; sé que no es el objeto de esta Comisión, pero lo traigo a colación a modo de graficar cómo procede la Contraloría.

El plan ingresó en marzo a la Contraloría y, a fin de ese mes, luego del examen, hicimos más de 160 observaciones. En ese momento, podríamos haber dicho: ¡Llévense el plan para la casa! ¡Y se acabó! Estuvimos discutiendo todo el año, desde que ingresó el plan -lo modificaron y lo ingresaron- hasta que llegamos a una observación insalvable, un problema de inventario de emisiones. Entonces, se tomó la decisión de representarlo. En estricto rigor, lo veo como una actuación colaborativa con la administración del Estado, porque los equipos son muy técnicos.

Cabe preguntarse: ¿Cuál es la gracia de eso? Podríamos decir que entra en la gestión de la administración del Estado, pero sería mejor no hacerlo -asistí a un seminario relativo al rol de la Contraloría y quién la controla-.

Respecto de las impugnaciones de los actos administrativos, el 98 por ciento de los actos objetados por la Contraloría y presentados ante tribunales, son ratificados; o sea, solo el 2 por ciento de los actos administrativos son dejados sin efecto o revocados por un tribunal de justicia, si estima algo distinto de lo que ha dicho la Contraloría.

¿Qué quiero decir con eso? En el fondo, el análisis que hace la Contraloría es un análisis técnico que le da certeza a la administración de que lo que está haciendo es legal.

En cuanto a la pregunta de la diputada Sepúlveda, respecto de si el gobierno, la Corfo en este caso en particular, pudo haber retirado el acto administrativo. Lo retiró y lo reingresó; por lo tanto, podía hacerlo.

Respecto de si puede retirarlo y no actuar, sí puede hacerlo. Por regla general, un determinado órgano puede desistirse de la actuación; el problema está, en este caso en particular, en que se trata de una actuación que, en el fondo, es bilateral. ¿Por qué? Porque hay conciliación. Entonces, la Contraloría, en su análisis, hizo observaciones a la conciliación; de hecho, tuvo que modificarla en algunos puntos; eran detalles, no eran aspectos que fueran al centro de la discusión de lo que se estaba modificando por el contrato. También había cuestiones que son de mérito, en las cuales la Contraloría no puede entrar. Hay que considerar que son contratos donde, básicamente, se aplica la regulación del contrato, no hay una regulación distinta de lo que allí está establecido; por lo tanto, las partes tienen mucha libertad para negociar y para llegar a lo que ellas quieran arribar.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- ¿Si esa conciliación no hubiese estado sujeta a las normas de la Contraloría -esta es solo es una suposición-, usted, como Contraloría, podría haber entregado el pase para que esa conciliación se llevara a cabo?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Si se hubiese tratado de un error grave, un error manifiesto o de una ilegalidad; por ejemplo -y voy a decir algo que no es-, supongamos que hubiese entregado las concesiones a título gratuito, sin cobrar renta por el arriendo de la concesión; en casos con ese tipo de errores, a pesar de que el acuerdo se base en una conciliación, la Contraloría podría

decir que el acto es ilegal, podría representar esa resolución y de ese modo no se cursa.

¿Qué hubiese pasado en ese entendido? La parte, en este caso la Corfo, hubiese tenido que buscar la impugnación de la conciliación, porque, como dije antes, esto opera igual que una sentencia; de hecho, el árbitro es "un juez privado", pero con todas las características de tal, al momento de tomar la decisión.

Respecto de cuántos actos fueron retirados por el gobierno, más de tres mil; no tengo la cifra exacta, pero depende del ministerio, cada vez que hay un cambio de gobierno sucede lo mismo. Me tocó estar en el anterior cambio de gobierno; no estaba en este cargo, pero entiendo, por lo que me han dicho mis colegas de la Contraloría, que es habitual que se retiren. Incluso, muchos de ellos reingresan en los mismos términos; es decir, no cambia nada.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- En la lógica del contrato y la toma de razón, pregunté cuáles eran las carencias. Este gobierno lo retiró; entonces, quiero saber qué aspectos se modificaron.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Respecto de este punto, si le parece al señor Presidente, me gustaría que respondiera el jefe de División Jurídica, que es donde se revisó el contrato.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Camilo Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Respecto de la segunda resolución, que es la que retiró el gobierno actual, había observaciones muy formales, producto de dos meses de revisiones y de trabajo con la Corfo; entonces, lo que quedó era muy formal.

¿Cuáles fueron? Referencias a inscripciones que ya habían cambiado; o sea, se hacía referencia, en el documento, a escrituras que ya habían sido modificadas, a inscripciones que eran distintas; nuevas escrituras de rectificación de errores. Había una referencia equivocada a un acuerdo con el

Grupo Pampa y otros errores de redacción. Se reemplazó la redacción en un tema y se incorporaron dos numerales. Son cuestiones muy poco sustantivas, pero desde el punto de vista del contrato, cuando hay conflicto entre las partes, esas cosas pequeñas, como las nuevas redacciones y cambios de palabras, tienen un efecto. Parecieran ser cosas muy menores, pero cuando hay conflictos, esas cuestiones cobran relevancia. Sin embargo, como dijo el contralor, sobre todo a esta altura, en la segunda resolución no hubo nada de fondo que impidiera la toma de razón.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, desde el punto de vista de la fiscalización del contrato mismo, Corfo, después del dictamen, ejerció sus facultades y fiscalizó los pagos. Revisó, a través de su auditoría interna, el cumplimiento del contrato por parte de SQM; por eso esto terminó en tribunales, en un juicio arbitral; demanda a la empresa.

La Contraloría hizo una auditoría posterior a la Corfo, cuyo informe haré llegar a la Comisión. No podría decir con certeza cuáles fueron los resultados a los que se llegó producto de esa auditoría, pero, insisto, si usted quiere, le puedo hacer llegar el informe, con un resumen, para que quede bien claro lo que se hizo en ese momento. Hablo del período 2013-2014.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, no quería interrumpir al contralor, pero quiero pedirle que nos acompañe las copias de todas las resoluciones que fueron parte del proceso que culminó con la toma de razón, si es posible.

También me gustaría que precisara si el dictamen a que hacía alusión fue por un tema de superposición de pertenencias, que es diferente al arbitraje que se produjo por un tema de no pago de la Corfo. Quiero saber si puede precisar eso, porque es importante.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Seguiré el orden de las preguntas y luego contestaré lo que solicita el diputado Eguiguren.

Entiendo que los comités de la Corfo son producto de un acuerdo que se toma en el Consejo de la Corfo; por lo tanto, son resoluciones. En ese sentido, hay una suerte de capacidad de autoorganización del servicio, en este caso de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo). Por lo tanto, si se puede o no terminar con un comité, eliminarlo, cambiarlo o sustituirlo, eventualmente, sí se podría hacer.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Pero supongo que sería de la misma en que se creó. O sea, con una resolución del Comité, no al simple arbitrio de un director; dado que se tomó el acuerdo en el Comité de Ministros, debería deshacerse de la misma forma en que se realizó. No porque no se coloquen recursos, no porque un director no lo quiere hacer, igual se necesita un Comité de Ministros para eso.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- De todas maneras, eso debiera ser así.

La siguiente pregunta que me hicieron es si existe una institucionalidad en estas materias. Claramente, lo que falta, y esto sería pronunciarse sobre políticas públicas y legislativas que, obviamente, no es rol de la Contraloría, es una ley que regule este tipo de minería. Cuando se ve el contrato uno se da cuenta de que la regulación es básicamente la regulación orgánica de Corfo, que es la que permite hacer esa actuación y luego lo que está en el contrato. Por lo tanto, cuando digo lo que está en el contrato quiero decir que lo que negocie Corfo, bien o mal con su contraparte. Entonces, no hay una limitación mayor que, como dije, llegar a una cláusula que se dijera: "Mire, el precio va a ser muy por debajo del valor de mercado, por ejemplo.". No hay una limitación respecto de eso. Obviamente hay ciertos principios generales que deberían regir acá, pero claramente falta la institucionalidad, que supone probablemente una ley de

minería no metálica y luego una institucionalidad un poco más fuerte que ayude a la fiscalización de este tipo de contratos si es que no es el Estado el que lo va a explotar directamente. Y aunque fuera el propio Estado, también creo que hoy la fiscalización de las empresas del Estado, en la materia, está enfocada a un tipo de minería y no a este otro que, por lo que he podido entender, es un poco distinto.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Ángel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel Ángel).- Señor Presidente, la verdad es que es muy interesante lo que se advierte, aquí, pero también quiero hacer una pregunta sobre lo que detonó el arbitraje.

Ustedes han escuchado y han leído lo que pasa con Albemarle y con la Corfo ante la negativa de ellos a dar el precio para esas tres que están licitadas, y siguiendo la misma línea de que en la anterior revisión del contrato en que llegó a un arbitraje fue producto de que varios parlamentarios hicieron una presentación; entonces, quiere decir que podríamos, con información que podemos tener, pedir a ustedes que revisen los contratos actualmente entre Soquimich y la empresa china Tianqi y el lío que arma, aquí cerquita, en el Tribunal Constitucional, Ponce Lerou, y también poder ver el contrato entre Corfo y Albemarle, en el sentido de si se está cumpliendo y si efectivamente contraviene la política nacional o hay un desmedro a Chile, producto de que no puede desarrollarse la industria del litio como quiere Corfo, y si podemos pedir la revisión de esos contratos producto de las nuevas informaciones.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio, quisiera consultar al contralor lo siguiente.

Ustedes tienen equipos especializados en relación con las auditorías, que es lo que ha manifestado al comienzo, lo que me parece muy bien, porque eso nos permite llevar, además, un sistema mucho más acucioso en términos de las auditorías que se realizan, pero si fuera posible -abusando de la Contraloría- hacia atrás, porque aún no me queda claro cuál es la institución o quién es la persona al interior de Corfo que se da cuenta de la falta de cobro que existe hacia Soquimich.

Entonces, me gustaría, si pudiéramos sistematizar las auditorías -lo podría hacer la Biblioteca; no sé- en el sentido de cuáles son aquellos errores que se cometen permanentemente en el quehacer de la Corfo, porque el Comité de Minería no Metálica nace hace muy poco. Por tanto, para poder determinar desde el punto de vista de la Contraloría, en base al estudio del contrato de 93 y 95, qué ocurrió con las auditorías que ustedes realizaron. Además, porque ustedes hacen auditorías aleatorias, pero también tienen un sistema de auditorías.

En resumen, saber qué importancia tiene, en las auditorías que ustedes hacen, el contrato con la Corfo y de ahora en adelante cómo va a proceder la Contraloría en relación con las auditorías que se deberían realizar con los contratos que vienen con las distintas empresas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, son solamente dos cosas. Primero, he pedido precisar el dictamen de auditoría que era por superposición de pertenencias y no por falta de pagos de arrendamiento que incurrió el contrato.

Ahora, lo otro es respecto de lo que dijo el diputado Miguel Ángel Mellado.

Aquí, nos explicó el contralor la toma de razón con alcance, en el sentido de que si se requiere aclarar o precisar algo.

Respecto de los contratos que hubo con Albemarle -según entiendo, por no decir que tengo la convicción-, quiero decir que no tienen cláusulas de salida, y hoy no se pueden terminar por parte del Estado. En ese caso, ¿habría cabido una toma de razón con alcance para hacer esa observación respecto de un contrato que amarraba al Estado de las manos?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, voy a responder la pregunta del diputado Eguiguren para continuar con las anteriores.

La pregunta de él es si no debería integrarse a Codelco para llevar adelante este tipo de contratación o para que actuase como contraparte. La verdad es que nuevamente ese es un tema más bien de política pública o de política legislativa, porque supondría un cambio normativo. Lo que sí creo que hay una diferencia desde el punto de vista del alcance de cada institución, porque Codelco es una empresa que explota directamente el mineral y no fiscaliza a otros como lo explotan o, por lo menos, no es su principal labor, a diferencia de la Corfo que, por así decirlo, es el dueño de la concesión en representación del Estado, que tiene que fiscalizar que el contrato se cumpla de buena manera. Entonces, probablemente en una ley de minería no metálica la solución institucional puede ser esa u otra, pero no me atrevería a decir cuál es la mejor idea.

Desde el punto de vista de la toma de razón y cuál es el alcance en estos contratos, diría que eso ya lo clarifiqué con la intervención también del jefe de la División Jurídica.

Desde el punto de vista del principio de abstención del actual vicepresidente, la verdad es que no es un tema respecto del cual nos hayamos pronunciado ni tampoco tengo conocimiento, por lo que podría estar equivocado, de que tengamos alguna denuncia o requerimiento en esta materia. Por lo tanto, preferiría llegar hasta ahí en este punto, porque

voy a averiguarlo bien y así puedo contestar. Sin embargo, en un principio no tenemos requerimientos ni nos hemos pronunciado sobre alguna vulneración a un principio de abstención por parte del actual vicepresidente.

Respecto del dictamen N° 75354 -como dije-, se inicia por el requerimiento de los senadores y tiene este mandato a Corfo para que realice la fiscalización del contrato. En realidad, me parece que el dictamen no se refiere a superposición de pertenencias.

Ahora, desde el punto de vista de qué fue lo que gatillo el arbitraje, el orden de los factores fue así: está el dictamen con el requerimiento de los senadores -senadores requieren el dictamen-, se expide el dictamen; Corfo hace una auditoría interna y con ella se hace la demanda arbitral en un juicio arbitral. Ahí Corfo en su auditoría interna determinó este incumplimiento de los pagos por parte de Soquimich y por eso fue al juicio arbitral y por tanto el juicio arbitral es consecuencia de la auditoría interna.

Respecto del contrato con Albemarle si no tiene cláusula de salida. Bueno, cuando se tomó razón se hicieron muchas correcciones, pero podría hacer una precisión respecto de esa cláusula, porque tampoco recuerdo, ya que estos contratos son muy complicados. Pero fue revisado y hubo reuniones sobre ese contrato.

Ahora pasando a las nuevas preguntas del diputado señor Mellado, respecto de si la Contraloría General de la República podría revisar este contrato, si podría hacer una auditoría al cumplimiento de los contratos, desde que soy contralor se han hecho ocho auditorías a Corfo, pero Corfo es una entidad muy grande. Normalmente, no opera como una contraparte en materia contractual, sino como un órgano de fomento que entrega muchísimos préstamos. Algunas auditorías han ido por ese lado.

Específicamente, respecto del cumplimiento de los contratos, dentro de estas ochos auditorias puedo señalar que

no se han hecho auditorías a los contratos, pero como ocurre en muchos casos, si los parlamentarios lo solicitan o incluso si es una conclusión de la comisión investigadora, nosotros no solo podemos, sino que deberíamos hacer ese trabajo.

Sin ir más lejos, la fiscalización que se hizo a Codelco en la auditoría fue producto de un requerimiento parlamentario.

Eso obviamente altera la planificación de la Contraloría, que es flexible desde el punto de vista de la auditoría, pero se puede hacer sin problema.

Lo que sí hay que tener en cuenta es que lo que se audita acá es el servicio público. Nosotros no tenemos capacidad de auditar al privado, ni siquiera podemos requerirle información, aunque sea un concesionario de la administración.

¿Qué quiero decir con esto? Que en el fondo, a pesar de que el contrato de concesión puede ser muy intenso, no tenemos potestad respecto de ese privado. No le podríamos exigir que nos entregue un acuerdo de directorio o algún tipo de información que manejen y que sea importante para el análisis que necesita hacer la Contraloría. O sea, siempre va a ser un contrato que podríamos decir que es desde la mirada pública, pero no en su integridad.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Muchas gracias, señor contralor.

Tiene la palabra el diputado Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, todos los que hemos trabajado en cargos políticos y administrativos, como concejales o consejeros regionales, siempre hemos escuchado que la Contraloría General de la República fiscaliza, de existir dolo, castiga, pero si no existe, se lo dice al funcionario para que corrija. En el fondo, es un acompañamiento a la administración del Estado.

Nuestra comisión investiga los actos de gobierno relativos al origen y adopción del acuerdo entre Corfo y Soquimich. Por eso, me atrevo a preguntar al contralor si existe algún

dictamen que indique alguna ilegalidad en estos años en los contratos entre Soquimich y Corfo.

Lo anterior porque la Contraloría, en 2013, mediante el dictamen N° 75.354, ordenó a Corfo que hiciera diligencias para indagar y determinar si Soquimich extrajo sustancias o minerales que no le fueron entregados en su explotación.

Lo que quiero saber es si el acto de Corfo de haber entregado la explotación a Squimich estaba dentro de sus facultades, si lo hizo de manera correcta, porque me imagino que la Contraloría habrá tomado razón de ello. Específicamente, pido que me indique si desde 1986 en adelante existió algo que la Contraloría haya señalado que estaba mal hecho y que nunca fue corregido.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Santana.

El señor **SANTANA** (don Juan).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al señor contralor y a quienes lo acompañan.

Quisiera hacer una consulta muy puntual dentro del mandato de esta comisión y por lo que motivó la creación de la comisión anterior. Tengo la impresión de que existe la sensación en el país y en los parlamentarios que el desarrollo, la explotación y la comercialización del litio no están siendo capitalizados por el Estado chileno. Es nuestro país el que no está siendo beneficiado por las bondades que este mineral no metálico tiene.

Por eso, no solo en el contexto del desarrollo de esta comisión, sino por el clima y el debate que se vive en el país en torno a este tema se generan planteamientos relacionados con la creación de una empresa estatal del litio o como lo que el otro día aprobamos a través de un proyecto de ley en la Comisión de Minería y que dice relación con declarar el litio como un mineral de interés nacional.

Menciono esto porque el origen de esta comisión es precisamente abordar e investigar las características que tuvo y que tiene este contrato en nuestro país.

En ese sentido, respecto de las modificaciones que se hicieron al contrato, y que fueron aprobadas por la Contraloría General de la República, la cláusula vigésimo séptima obliga a la Corfo a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que la sociedad entrega sobre la ejecución del contrato mismo.

Esa cláusula de una u otra manera determina las limitantes que tienen las instituciones públicas para solicitar información respecto de este contrato.

Al respecto, no tengo claro si limita o no las potestades que la misma Contraloría tiene para poder acceder a información que es de interés público. En ese sentido, quiero saber si esta cláusula no incurre en una contraposición respecto del derecho que tenemos todos los ciudadanos y ciudadanas para acceder a información que es de interés nacional, toda vez que entendemos que esta eventual industria lo que busca es que los ciudadanos chilenos sientan que se está desarrollando y que se está comercializando en función de los intereses del país.

Por tanto, quiero preguntar si esta cláusula en particular limita las potestades y las funciones que tienen algunas instituciones del Estado para acceder a ellas, y también sobre el derecho que tiene la ciudadanía de conocer lo que está haciendo una industria que para nosotros es tan importante y que estamos abordando en esta comisión.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al contralor y a su asesor jurídico.

Intervengo para solicitar que la Contraloría General de la República nos haga llegar una auditoría que se realizó en los años 1989-1990, después del primer contrato de 1986. Se hace

referencia en ella a mucha literatura chilena, pero no he tenido acceso a ella.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, respecto de lo que planteaba el diputado Bartolu, sobre si hay ilegalidad o error en el convenio, puedo señalar que lo que analizamos fue un control de legalidad de un contrato muy complicado, con clausulas mayoritariamente comerciales. Eso hay que tenerlo en cuenta. Este no es el típico contrato de obra pública donde está todo muy regulado, porque hay una regulación completa del contrato de obra pública. Este es un contrato más bien de carácter comercial que suscribe un órgano de la administración del Estado.

Por lo tanto, como ya dije, se basa mucho en la negociación que hacen las partes, con un añadido que no tiene cualquier contrato, y me refiero a que es el juez el que actúa como amigable componedor, y que está instando a que se llegara a esa conciliación.

Nosotros hicimos el análisis jurídico y todo lo que he dicho acá no se puede entender como que este era el peor o el mejor negocio que se podría haber hecho con el litio respecto de esa empresa. Dijimos que esto se ajustaba a la legalidad, y fue el análisis que pudimos hacer acá.

Ahora, respecto de lo planteado por el diputado Santana, la información que tiene la administración del Estado, no el concesionario ni el tercero con el que contrata la administración, pero la que tiene la administración del Estado, sea cual sea, aunque tenga el carácter de reservado o secreto, por la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, debe darse a conocer a la Contraloría, pero esta tiene la obligación de mantenerla en ese carácter.

Eso es lo que puedo decir, eso es lo que dice el artículo 9° de la propia ley orgánica de la Contraloría General de la República. Supongamos que nosotros auditamos a la Corfo con ocasión del cumplimiento de este tipo de contratos y nos dicen que no nos pueden entregar lo que está en la cláusula vigésimo séptima, porque es confidencial. Eso es confidencial para el público, pero no para la Contraloría, que tiene la obligación de mantener esa confidencialidad.

De hecho, por eso nosotros expedimos auditorías que tienen carácter de reservado y que conoce el destinatario: el Ejército, por ejemplo, muchas de ellas, a propósito de los gastos de la "ley reservada del cobre", y si eventualmente lo pide una comisión de la Cámara, que también tiene facultades fiscalizadoras con ese mismo embargo, en el sentido de que es reservado.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Santana.

El señor **SANTANA** (don Juan).- Señor Presidente, cómo se compatibiliza eso con las obligaciones de información y de transparencia y el derecho de acceso a la información que tienen la ciudadanía y algunas instituciones en un proceso en el cual la Contraloría General de la República cumple un rol importante.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, obviamente existe un principio de publicidad en nuestro ordenamiento. El artículo 8° de la Constitución Política así lo dispone, pero también hay excepciones a esa publicidad. O sea, precisamente por razones de interés económico, e incluso de interés económico para el país, un órgano del Estado puede argüir y utilizar esa causal de reserva o secreto para evitar que una determinada materia tenga ese carácter.

Ahora bien, yo...

El señor **SANTANA** (don Juan).- ¿No existe una contradicción con las obligaciones de transparencia?

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Obviamente, existe una obligación de transparencia que es general, pero eventualmente puede haber una causal de reserva o secreto que hace que entre los dos valores, la transparencia tenga que ceder y se privilegie, en este caso, el carácter de reservado o secreto que deba tener una determinada materia.

Pero esa es una cuestión más bien de mérito, que nuevamente no corresponde que yo... Incluso, uno debería tener dudas de si es la Contraloría la que puede decir si esa aplicación de la cláusula de reserva corresponde o no, porque también existe un Consejo para la Transparencia.

Y respecto de las auditorías del 89 y 90, nosotros las vamos a buscar. Es probable que no estén en la base de datos descargables desde internet, pero las haremos llegar inmediatamente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Contralor, esta comisión ha tenido una buena cantidad de sesiones, y en lo personal -sin pretender representar a la comisión con mis dichos- creo que cada sector, cada servicio ha intentado apegarse a lo que corresponde: Estado de derecho, a la legalidad. Pero también queda la sensación de no querer mover ciertos límites, que es lo que le hace bien a los países. Porque si nos quedamos solo con lo que decía recién el asesor: "la poca legalidad" en general en nuestro país, avanzamos poco, y tiene que ver con lo que usted indicaba respecto de que los actos administrativos de la Contraloría generalmente han sido confirmados, no cuestionados, y cada servicio justamente busca aquello. Pero no estamos en cualquier proceso, este no es cualquier contrato, no es cualquier empresa.

Y desde otra mirada uno apostaba las fichas a la Contraloría, en el sentido que por todo esto que no cumplía

SQM -empresa cuyo currículum no es precisamente para aplaudirlo- la Contraloría podría haberla objetado, siendo más aguda. Sin embargo, también existían temores de que los análisis de mérito podrían haber estado al filo y que otra instancia manifestara que la Contraloría se podría haber equivocado.

A muchos nos queda la sensación de que nadie se atreve a mirar respecto del interés público: esta comisión, los parlamentarios, unos más que otros probablemente, todos los que estamos en esta comisión, sin duda; otros aparentemente sí, pero no. No nos han apurado mucho, no ocurrió con el gobierno pasado ni tampoco con el de ahora.

Ustedes, como Contraloría ¿no han sentido que han formado parte de este juego político-técnico; no han sentido que han legitimado un acuerdo que, visto desde otra óptica, según algunos entendidos en el tema de otras naciones modernas, no habría sido posible, menos este tipo de negocios con el Estado? ¿Quién defiende los intereses del Estado? Lo digo porque ustedes, como Contraloría, siempre han entregado orientaciones, sugerencias y se pronuncian respecto de muchos servicios públicos, y en algunos casos, incluso, bastante taxativos y ordenan con mucha firmeza lo que debe hacerse. ¿Se sintieron cómodos? ¿Quién corre los límites, quién corre esa frontera? No sé, alguna consideración.

Probablemente, no se va a poder referir al respecto, pero creo que usted lo ha hecho, en términos académicos, y nos ha indicado varias orientaciones a nivel nacional que han sido importantes para avanzar, por ejemplo, respecto de Codelco, del Ejército, de Carabineros y otras instituciones. O sea, nadie, ningún sector político -somos políticos los que estamos acá- se atrevería a decir algo en contrario sobre la Contraloría.

En mi opinión, esta novela va a continuar. Y es cierto, muchas veces algunos actos administrativos pueden ser

cuestionados, pero el interés público es justamente para eso: la plata hay que entregarla.

Tiene la palabra el diputado Mellado.

El señor **MELLADO**.- Señor Presidente, sobre lo mismo.

Ustedes también visaron el contrato entre la Corfo y Albemarle. Según tengo entendido -me enteré por la prensa, porque todavía no era diputado en ese tiempo-, se demoró muchísimo la redacción de ese contrato, muchísimo tiempo, pero el contrato con Soquimich fue bastante más rápido que el que se hizo con Albemarle.

Entonces, ¿qué hay entremedio? ¿Hubo presión política sobre la Contraloría, definitivamente -hay que decirlo con toda sus letras, lo que interpreto del diputado-, para que antes de que terminara el gobierno de Michelle Bachelet se cerrara el contrato de Soquimich con la Corfo? Aquí se nota algo ¿Hubo algo de eso? Porque el contrato con Albemarle demoró muchísimo más tiempo para cerrarse que este. Entonces, ustedes, como Contraloría, ¿sintieron el peso de la presión política para cerrar rápidamente este contrato?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Se puede abrir varias aristas al respecto.

Pero una de las hipótesis planteadas por varios abogados es que este sería un contrato nuevo, que los contratos hechos tanto con Albemarle como con Soquimich, son contratos nuevos; no son modificaciones. Por lo menos un par de abogados nos plantearon eso.

Entonces, a su juicio, ¿son contratos nuevos, son modificaciones? ¿Cómo podríamos caracterizar estos contratos?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, respecto de lo que usted mismo me planteaba, de si nos sentíamos cómodos y si podríamos haber

corrido un poco el límite, creo que en estos casi ya tres años que llevo de contralor, no he tenido ningún problema en meterme en los temas. No sé, tal vez uno puede equivocarse muchas veces, obviamente, si soy humano, pero no he esquivado los problemas y no he mirado para el lado al enfrentar los problemas, y eso, si usted se fija, me tiene en la palestra, producto, probablemente, de decisiones que si hubiera mirado para el lado, ni siquiera hubiesen salido a la luz pública.

Imagínese, señor Presidente, y por su intermedio a la comisión, nosotros hicimos una auditoría en Codelco, después de casi diecisiete años en que la Contraloría no había pisado una oficina de Codelco. Pasaron muchos años, y si hay algo que uno podría reprochar en esa auditoría que se hizo a Codelco es por qué no fuimos antes, en circunstancias que es la empresa estatal más importante del país.

Lo mismo ocurrió con el caso de Carabineros. Si uno piensa en este caso, fuimos veintitantas veces a mirar esos departamentos y -perdonen la expresión- pero ¿no vimos nada? Claro, podría haberme hecho el loco y haber dicho: Mire, no vimos nada. Pero hay un sumario interno andando; hay gente que se desvinculó; tenemos hace un año y medio a cuatro funcionarios en la fiscalía, que son quienes realmente han colaborado para que avance esa investigación. O sea, a partir de nuestros propios errores, hemos tratado de ir moviendo el cerco.

El caso más específico es el de los casinos. Hasta antes del dictamen de la Contraloría, una municipalidad le pedía a una universidad peruana que le certificara que tales o cuales máquinas eran de azar, en circunstancias que todo el mundo sabía que eran tragamonedas, y obtenía la patente. Nosotros dijimos: aquí hay un órgano técnico, que es la Superintendencia de Casinos de Juego, único órgano que puede determinar si son de azar o no, y por eso estamos en juicio, el cual se está tramitando ante la Corte Suprema.

Nosotros hemos ido moviendo el cerco, pero también debemos movernos en un marco jurídico, mismo marco jurídico que tienen Codelco o la Superintendencia de Casinos de Juego, para seguir con los ejemplos, o el que tienen Gendarmería o Carabineros, desgraciadamente acá es muy precario. El problema que tenemos es el contraste que existe en estos contratos: una ley orgánica antigua, muy poca regulación y, luego, la posibilidad de discutir entre las partes. El hecho de que esto esté sometido a un tribunal arbitral y no a los tribunales ordinarios de justicia ya es un indicador de que el Estado se encuentra un poco débil frente a este tipo de contratos, tal vez por la antigüedad, tal vez porque no tenían el valor que hoy tienen, tal vez porque no se fue lo suficientemente precavido y se entregó a un árbitro, como ocurrió en este caso.

Es cierto, nosotros hicimos la pega, hicimos el trabajo, pero también alguien podría preguntarse por qué no fueron más acuciosos y velaron por el interés público. Yo creo que lo hacemos, pero el problema que tenemos es el marco jurídico, el cual tenemos que respetar, porque si no tendríamos una Contraloría que estaría totalmente fuera del margen de la legalidad. Si nosotros también nos tenemos que deber a un trabajo que es eminentemente jurídico, que fue lo que hicimos acá.

Señor Presidente, no quisiera decir si me sentía cómodo o no tomando razón del contrato, porque creo que es una cosa muy personal, en el sentido de que podría dar cuenta de una cierta sensibilidad, que creo no le corresponde al contralor. El contralor simplemente tiene que tomar razón o no, dependiendo de si esto se ajusta a la ley o no, y eso fue lo que nosotros hicimos. Eso es lo que podría decir sobre ese punto.

Respecto de las otras preguntas que se me hicieron. ¿Por qué en el caso de SQM fue más rápido que en el caso de Albermarle? En el caso de SQM teníamos unas bases, que eran

las que vienen por el lado de la conciliación. O sea, las partes ya habían avanzado y había un margen que estaba bastante claro, que era el que expuso el juez en las bases de la conciliación y el acuerdo de conciliación al que se llegó.

Por lo tanto, el examen, dentro de la libertad que existe entre las partes, era -entre comillas- un poco más sencillo que el que había en el otro caso, que era una modificación que no tenía ese antecedente. Esa sería la explicación que puedo plantear.

¿Si hubo presión política? Sinceramente y, tal vez, este es uno de los problemas que tengo como contralor, nunca me he sentido vinculado políticamente en el trabajo que he estado haciendo. O sea, así como la Contraloría ha sido incómoda para el gobierno anterior, lo está siendo para este gobierno también, en el sentido de que estamos tratando de hacer el trabajo, pero con las limitaciones que tiene la Contraloría. Cuando hablo de limitaciones, no estoy pensando limitaciones presupuestarias o de personal, sino que estoy pensando en las limitaciones que tiene para el análisis del trabajo, porque, como dije antes, este tipo de contratos tiene muy poca regulación de derecho público. No sé si me explico.

Como dije, no se trata de un contrato antiguo de concesión, no es un contrato de obra pública, que tiene toda una regulación y un montón de jurisprudencia administrativa. No, este es un contrato en el que tengo a un órgano público, que puede hacer esto, y lo negocia con el beneficiario. Y eso queda entregado a los buenos oficios, a la experticia que tengan esas personas y a los previsores que puedan ser respecto de un recurso natural.

Nosotros consideramos a ambos, y aquí la última pregunta que me formulaba la diputada Sepúlveda, como modificaciones al contrato. Claro, nuevamente entregada a la voluntad de las partes, modificaciones que, a lo mejor, en estricto rigor, uno podría decir que esto es muy distinto a lo que

originalmente se había negociado, pero ese análisis yo no me atrevería a hacerlo ahora.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, por su intermedio, le pido al contralor que me aclare si era factible... Él dijo algo que siempre me ha hecho mucho ruido, y es que el árbitro, para este nuevo contrato, fue el mismo que se tuvo para el anterior; es decir, ya existía una experiencia con este árbitro. Me pregunto si la Contraloría no tenía como cuestionarlo y pedir una mejor calidad de arbitraje, en el sentido de que pudiesen ser los propios tribunales y no la Cámara de Comercio.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, en el mismo sentido de lo que pregunta el diputado, una de las cosas que se manifestó en la comisión era la de encontrar un árbitro que tuviera experticia en estos temas, porque es bien complejo esto.

Cuando nos explicaron el nuevo contrato, hubo dos o tres temas que nos llamaron la atención. Uno, que se tenía que volver al árbitro y no ser los tribunales; es decir, un juez privado y no un tribunal de justicia. Dos, escoger a quien fuera el fiscalizador; es decir, se colocaban los nombres y quien escogía, al final, era la contraparte, en este caso, Soquimich para hacer las auditorías correspondientes. Entonces, mi preocupación es que en el contrato hay tres o cuatro cláusulas que son realmente complejas frente a los contratos que existían anteriormente. Por lo menos, esas dos son las que recuerdo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República).- Señor Presidente, los contratos comerciales dan la

posibilidad de que haya arbitraje; eso, en primer lugar. Esto ya da cuenta de la escasa regulación que existe en esta materia. De hecho, en materia de obras públicas, en que existe una especie de comisión arbitral, está previsto así en la ley. Acá es una cosa que se negoció, que es parte de la negociación, probablemente, que se dio al momento de negociar el contrato.

Ahora, ¿por qué se utiliza un árbitro? Normalmente, por razones de dedicación de ese árbitro y de rapidez en la resolución del conflicto. O sea, si un juez llevara este litigio, el proceso pasaría a ser parte de uno de los cientos que mensualmente ingresan a ese tribunal. Entonces, puede haber razones de ambas partes para optar por la vía de un árbitro.

Ahora bien, y sumado a lo que dice la diputada Sepúlveda, revisé las presentaciones de la misma Comisión y, claramente, me llamó la atención de que varias personas criticasen de que no fuese un árbitro con experticia en la materia; creo que eso sería lo deseable y no un árbitro que se dedica al derecho laboral o a otro tipo de materia.

Claramente, el árbitro ofrece ciertas garantías de celeridad, de dedicación, pero también, si no se ponen ciertos resguardos como el nivel de especialización, podemos llegar a un remedio que no es el adecuado, que es peor.

Ahora, ¿hay cláusulas de la modificación que llaman la atención? Como abogado, uno podría decir que sí pueden haber, pero en el rol de la Contraloría esas cláusulas están dentro de las posibilidades que tiene Corfo de negociar este tipo de contratos. Ese fue el análisis que nosotros hicimos.

Eso es lo que puedo decir, señor Presidente, por ahora.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Le agradecemos al contralor su disposición a entregarnos con tanto detalle lo que pudo responder, todo en el marco de lo que la ley le permite, y también la disposición de los diputados ante las consultas.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.  
-Se levantó a las 12.39 horas.

**ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ**

Redactor

Coordinador Taquígrafos Comisiones